



República Dominicana  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 401-50625-4**  
“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

## **AVISO**

### **A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

#### **I. Montos Específicos**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y VII del Art. 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido de enero a diciembre 2013, son los que a continuación se indican:

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto específico</b>
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto malta)	489.6
22.04	Vino de uvas Fresca, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	489.6
22.05	Vermú demás vinos de uvas frescas preparados con sus plantas o sustancias aromáticas	489.6
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel, mezclas de bebidas) fermentadas y Bebidas no Alcohólicas no comprendidas en otra parte.	489.6
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	418.00

22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	418.00
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys.	418.00
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo coñac y otros brandys de vino).	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»).	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds")	418.00
2208.30.20	Whisky Irish and Scotch Whisky.	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	
2208.30.90	Los demás Whisky	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol Inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	418.00
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol superior a 45°pero inferior o igual a 80° vol, envejecido.	
2208.40.19	Los demás.	
2208.50.00	Gin y Ginebra	418.00
2208.60.00	Vodka	418.00
2208 70 10	Licor de anís	418.00
2208 70 20	Licor de cremas	
2208 70 90	Los demás licores	

2208 90 10	Acohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol Inferior a 80% vol	418.00
2208 90 41	De Agave	
2208 90 42	De anís	
2208 90 43	De uva (por ejemplo pisco)	
2208 90 49	Los demás	
2208 90 90	Los demás	

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto específico</b>
<b>Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos</b>		
2402 2010	De tabaco negro	40.00
2402 20 20	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	40.00
<b>Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos</b>		
2402.20.30	De tabaco negro	20.00
2402.20.40	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	20.00

Los montos establecidos en las tablas anteriores aplicarán a partir del 1 de enero del año 2013.

